



# *República de Panamá*

## **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Resolución N°: JD-5455**

**Panamá 05 de Agosto de 2005.**

Por la cual se aprueba el Pliego Tarifario del servicio público de transmisión eléctrica, para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. para el período tarifario del 1° de julio de 2005 al 30 de junio de 2009.

### **LA JUNTA DIRECTIVA**

**Del Ente Regulador de los Servicios Públicos  
en uso de sus facultades legales**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Ley 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos (Ente Regulador) como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, se establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme al numeral 4 del artículo 20 de la Ley 6 antes citada, le corresponde al Ente Regulador establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;
4. Que según se establece en el numeral 1 del artículo 98 de esa misma ley, le corresponde al Ente Regulador definir periódicamente las fórmulas tarifarias separadas, para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada y establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas, así como definir las metodologías para la determinación de tarifas;
5. Que el numeral 2 del referido artículo 98, establece que para fijar sus tarifas, las empresas de transmisión y distribución prepararán y presentarán, a la aprobación del Ente Regulador, los cuadros tarifarios para cada área de servicio y categoría de cliente, los cuales deben ceñirse a las fórmulas, topes y metodología establecidas por el Ente Regulador;
6. Que para el servicio público de transmisión de electricidad, esta Entidad Reguladora aprobó mediante la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005, el Reglamento de Transmisión, el cual contiene el Régimen Tarifario y sus procedimientos, al que deben acogerse aquellas empresas que cuenten con su respectiva concesión para la prestación de esa actividad;
7. Que para aprobar las fórmulas tarifarias para el Servicio Público de Transmisión que rigen a partir del 1° de julio de 2005, el Ente Regulador convocó a una Consulta Pública para recibir comentarios sobre la Propuesta de Ingreso Máximo Permitido y la Propuesta de Pliego Tarifario de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., para las actividad de transmisión y el servicio de operación integrada. Dicha Consulta Pública fue autorizada

mediante la Resolución JD-5251 de 19 de abril de 2005;

9. Que luego del análisis de los comentarios recibidos en la Consulta Pública, el Ente Regulador aprobó mediante la Resolución JD-5393 del 4 de julio de 2005 el Ingreso Máximo Permitido para el periodo del 1° de julio de 2005 al 30 de junio de 2009 y ordenó a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. que con base a la información contenida en dicha Resolución preparara y presentara a la consideración de esta entidad, el Pliego Tarifario de Transmisión;

10. Que en cumplimiento de este mandato, mediante nota ETE-DEOI-PLAN-082-2005 del 12 de julio de 2005 la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. presentó la propuesta de Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad, para su respectiva evaluación y aprobación;

11. Que con su revisión, el Ente Regulador determinó que el pliego presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., se ajusta al Ingreso Máximo Permitido aprobado para las actividades de transmisión y del servicio de operación integrada y con las normas del Régimen Tarifario de Transmisión aprobados mediante la Resolución JD-5216;

12. Que vistas las anteriores consideraciones y en atención a que el numeral 25 del artículo 20 de la Ley 6 de 1997, atribuye al Ente Regulador realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley;

#### RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., el cual está contenido como [Anexo A](#) de esta Resolución y que forma parte integral de la misma. Este Pliego Tarifario tiene una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de las cero (0) horas del día 1° de julio de 2005 hasta la vigésima cuarta (24) hora del día 30 de junio de 2009.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Pliego Tarifario a que se refiere el artículo primero de esta Resolución, contiene los cargos por conexión, uso del Sistema Principal y por el servicio de operación integrada que incluye el servicio del Centro Nacional de Despacho y de Hidrometeorología.

TERCERO: **ADVERTIR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., que sólo podrá facturar y cobrar a los usuarios de la red de transmisión, los cargos contenidos en el Pliego Tarifario que se aprueba mediante la presente Resolución.

CUARTO: **ORDENAR** a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., que en un plazo no mayor de 7 días calendarios contados a partir de la notificación de la presente Resolución, publique en 2 diarios de circulación nacional por 2 días consecutivos, un aviso que contenga el texto íntegro del Pliego Tarifario que se aprueba mediante esta Resolución y ponga a disposición de sus clientes copias del mismo.

QUINTO: **ADVERTIR** que esta Resolución sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996, Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo N° 22 de 19 de junio de 1998 y disposiciones concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS E. RODRÍGUEZ B.

Director

NILSON A. ESPINO

Director

JOSÉ GALÁN PONCE

Director Presidente

